

VOLKSWAGEN LEASING

S.A. DE C.V.

Cuatlancingo Puebla, a 30 de junio de 2026.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur no. 1971, Col. Guadalupe Inn,
C.P. 01020, Ciudad de México.

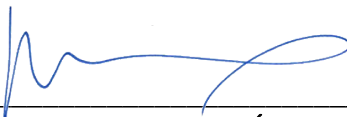
PRESENTE

Lic. **NINA ANDREA GARCÍA RAMÍREZ**, Secretaria del Consejo de Administración de VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V., expongo a esta H. Comisión lo siguiente:

En el instrumento notarial no. 60,266 de fecha 30 de junio de 2026, pasado ante la fe de la Doctora en Derecho Norma Romero Cortés, Notario No. 4 de la Ciudad de Puebla, constan los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad.

De acuerdo con lo anterior, se solicita se dé por cumplida la obligación establecida en el artículo 34, fracción V de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores.

ATENTAMENTE



LIC. NINA ANDREA GARCÍA RAMÍREZ
Secretaria del Consejo de Administración
VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.

TESTIMONIO PRIMERO de la **COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES** de **VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitud de la Licenciada **Nina Andrea García Ramírez**.

TITULO PARA: La persona moral denominada **VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

INSTRUMENTO (60,266)

VOLUMEN (720)

PUEBLA PUE. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



Notario Titular
Norma Romero Cortés

Notario Auxiliar
Lic. Norma Alma Cortés Caballero

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

NOTARÍA
PÚBLICA

Nº 4

VOLUMEN NÚMERO ----- (720) ----- SETECIENTOS VEINTE
INSTRUMENTO NÚMERO ----- (60,266) ----- SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS
A FOLIOS DEL 0028441 (CERO, CERO, DOS, OCHO, CUATRO, CUATRO, UNO) AL 0028444 (CERO, CERO,
DOS, OCHO, CUATRO, CUATRO, CUATRO)

En la Heroica Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis,
YO, la Doctora en Derecho **NORMA ROMERO CORTÉS**, TITULAR de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO
DE ESTA CAPITAL, en ejercicio, hago constar la **COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES** de **VOLKSWAGEN
LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitud de la Licenciada **Nina Andrea García
Ramírez**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- La compareciente, apercibida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público,
en términos del artículo Doscientos cincuenta y cuatro, fracción I del Código Penal del Estado Libre y Soberano de
Puebla, declara bajo protesta de decir verdad que su representada solo ha tenido las siguientes modificaciones en
sus estatutos sociales:

UNO.- CONSTITUCIÓN.- Que por Escritura pública número Cuarenta y un mil novecientos diecisiete, volumen
quinientos diecisiete, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil seis, pasado ante la fe del Licenciado Jorge
Romero Vargas, en ese entonces Titular de esta notaría a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el
Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil electrónico 36345*2 (tres seis tres cuatro cinco
asterisco dos), de fecha veinte de octubre de dos mil seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones
Exteriores, se constituye **VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

---DOS.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Que mediante escritura pública instrumento número cuarenta y ocho mil
ochocientos once, volumen quinientos setenta y nueve, de fecha veinte de junio del año dos mil catorce, pasada ante
la fe de la suscrita, consta la compulsas de los estatutos de "**VOLKSWAGEN LEASING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**.

---TRES.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- En escritura número cincuenta y cinco mil doscientos tres,
volumen seiscientos cincuenta y dos, de fecha veintisiete días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, pasada
ante la fe de la suscrita Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta
Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 36345 (treinta y seis mil trescientos cuarenta y cinco), de fecha seis de
agosto del año dos mil veintiuno, en la que consta la protocolización de la asamblea general extraordinaria de
accionistas, de la persona moral denominada **VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, celebrada el día **cinco de julio del año dos mil veintiuno**, en la que entre otros puntos se aprueba
modificar el Objeto Social de la Sociedad y como consecuencia se reforma el ARTICULO TERCERO de los
estatutos sociales.

Documentos que transcribo en lo conducente para que su contenido salga inserto en los testimonios que de esta
escritura se expidan, así como en el apéndice respectivo.

--- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga la siguiente:

CLÁUSULA ÚNICA

La Licenciada **Nina Andrea García Ramírez**, me solicita compulse íntegramente los estatutos sociales vigentes
que rigen la organización y funcionamiento de "**VOLKSWAGEN LEASING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, los cuales quedan redactados del modo siguiente:

ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO. NOMBRE.-

La denominación de la sociedad es **VOLKSWAGEN LEASING**, que irá seguida siempre por las palabras
"SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**"

"VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", reconoce que "VOLKSWAGEN AG" de Wolfsburg, Alemania es la
propietaria de la denominación "VOLKSWAGEN", quien le ha otorgado una autorización no exclusiva, gratuita e
intransferible para usar la marca "VOLKSWAGEN" en su denominación social. "VOLKSWAGEN LEASING, S.A.
DE C.V.", está de acuerdo en usar la marca únicamente como parte de su denominación social y en cumplir
estrictamente con las instrucciones y direcciones de "VOLKSWAGEN AG" sobre el uso de la marca
"VOLKSWAGEN". "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", reconoce que "VOLKSWAGEN AG" podrá revocar
en cualquier momento y sin su responsabilidad la autorización que le concedió para usar la marca "VOLKSWAGEN"
como parte de su denominación social y en ese supuesto "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", se obliga a
cambiar su denominación social eliminando las palabras "VOLKSWAGEN" y "LEASING" de la misma y está de
acuerdo en que no adoptará ninguna denominación social que incluya las palabras "LEASING" o el nombre

COTEJADO

"VOLKSWAGEN" o cualquier otro nombre, palabra, logotipo, símbolo, tema o lemas similar a el, y en que dejará de hacer uso de la denominación "VOLKSWAGEN" como parte de su denominación social, nombre comercial, estilo comercial o para cualquier otro fin. -----

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO. -----

El domicilio de la sociedad será la ciudad de Puebla, Puebla, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro de la República Mexicana o en el extranjero, así como designar domicilios convencionales en los contratos que otorgue.-----

ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. -----

El objeto de la Sociedad es -----

1. Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de vehículos automotores de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana. -----
 2. Dar en arrendamiento puro o financiero a terceros, toda clase de vehículos automotores, de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional por cualquier persona física o moral legalmente para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana.-----
 3. Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de bienes y servicios, incluyendo no limitativamente refacciones, partes y accesorios, seguros, servicios adicionales y otros necesarios y/o convenientes para la operación y comercialización de los vehículos a que se refieren los incisos anteriores. ---
 4. Financiar las ventas que realicen cualesquiera empresas que formen parte del Grupo Volkswagen, sus afiliadas o sus agencias de distribución.-----
 5. Financiar a los proveedores o agencias de distribución con respecto a las operaciones que realicen con cualesquiera empresas del Grupo Volkswagen -----
 6. Proporcionar a los proveedores o agencias de distribución mencionados anteriormente, anticipos para capital de trabajo.-----
 7. Financiar inversiones necesarias para aumentar la capacidad de producción de dichos proveedores para el suministro de piezas, partes y componentes de cualesquiera empresas que formen parte del Grupo Volkswagen
 8. Proporcionar servicios de requerimiento de pagos para Volkswagen México S.A. de C.V., sus afiliadas o agencias de distribución, así como cualquier otro tercero. -----
 9. La compraventa, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de vehículos automotores nuevos y usados. -----
 10. *La compraventa, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de refacciones, partes y herramientas de vehículos automotores, así como herramientas para la fabricación de las mismas.*-----
 11. *La prestación de servicios de reparación, mantenimiento mecánico, hojalatería, pintura y servicio a toda clase de sus vehículos automotores, nuevos y usados.*-----
 12. *La compraventa, distribución, administración, explotación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de toda clase de productos, mercancías, equipos, aparatos, accesorios y refacciones o instrumental, distribución de vehículos automotores nuevos y usados y en general, de cualquier clase de materia prima, productos semielaborados y/o productos terminados de cualquier naturaleza.*-----
- Para el mejor cumplimiento de las actividades preponderantes del objeto social descritas anteriormente, la Sociedad podrá, además:* -----
13. *La adquisición y comercialización con toda clase de títulos de crédito, así como la obtención y otorgamiento de préstamos, garantías, fianzas o avales en favor de terceros, ya sean onerosas o gratuitas, ya sea en relación con obligaciones propias y/o de cualesquiera empresas que formen parte del Grupo Volkswagen y/o de sus empresas afiliadas o subsidiarias, y constituirse como obligado solidario.*-----
 14. *La obtención y el otorgamiento de toda clase de préstamos con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza o sin garantía.*-----
 15. *La suscripción, emisión, aceptación, endoso, aval y, en general, la negociación con toda clase de títulos de crédito, así como obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias, y la celebración de todo tipo de operaciones de crédito.* -----
 16. *La representación y administración en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de personas físicas o morales.* -----
 17. *La adquisición y enajenación de cualquier título de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas; la participación en cualquier forma en las mismas y en toda clase de negocios, así como*



LIC. NORMA R
NOTARIO PU
PUEBL



Mtra. Norma Romero Cortés

Notario Titular

Mtra. Norma Alma Cortés Caballero

Notario Auxiliar

NOTARÍA PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, Pue.

llevar a cabo toda clase de proyectos relacionados con sus actividades en conjunto con cualquier tercero, sea mediante convenio o asociación bajo cualquier esquema lícito. -----

18. La organización, representación, administración, transformación o fusión de toda clase de sociedades mercantiles y empresas, así como la promoción de toda clase de inversiones relacionadas con los fines anteriores. -----

19. El registro, transmisión, adquisición, licenciamiento (como licenciante o licenciataria) y uso, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, permisos y privilegios, invenciones, mejoras y procesos, autorizaciones de uso, franquicias, marcas, nombres y avisos comerciales, así como cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual (incluyendo derechos de autor). -----

20. Adquisición o posesión y enajenación bajo cualquier título permitido por la ley, de todo tipo de bienes muebles, inclusive valores, así como inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de sus actividades y la realización de toda clase de actos de administración o de dominio por cualquier medio legal, sobre los bienes que por cualquier título adquiera la sociedad. -----

21. Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la ley, talleres, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad. -----

22. Adquirir, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma, con bienes muebles e inmuebles con las limitaciones establecidas por la ley. -----

23. La adquisición, uso y traspaso por cualquier título legal de todo tipo de vehículos automotores para el uso de la empresa y que sean convenientes para la realización del negocio de la misma. -----

24. Participar en concursos, licitaciones, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, adjudicaciones directas y otros procesos de contratación, así como llevar a cabo los actos que se relacionan o sean necesarios en relación con lo anterior y celebrar los convenios respectivos. -----

25. Contratar bajo cualquier esquema lícito procesos intermedios para el desarrollo de sus actividades y recibir cualesquiera servicios que sean necesarios o convenientes para la realización de sus actividades y el complemento de las mismas, incluyendo no limitativamente servicios especializados y obras especializadas, sujeto a lo dispuesto por las leyes aplicables. -----

26. La obtención de toda clase de concesiones, licencias, permisos y autorizaciones para el desarrollo de sus actividades. -----

27. En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier acto civil o mercantil permitido por la ley. -----

ARTICULO CUARTO. DURACION. -----

La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 2106. -----

ARTICULO QUINTO. RENUNCIA DE NACIONALIDAD. -----

Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la sociedad sea titular o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que la sociedad celebre con autoridades mexicanas, y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL. -----

A. El capital social mínimo es de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y estará representado por cincuenta acciones nominativas de la Serie A, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cada una. -----

B. El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones nominativas de la Serie B, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cada una. -----

ARTICULO SEPTIMO. SERIES DE ACCIONES. -----

Tanto las acciones de la Serie A como las de la Serie B confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores y podrán ser adquiridas por mexicanos o extranjeros, exceptuando soberanos o gobiernos extranjeros. -----

ARTICULO OCTAVO. EXPEDICION DE TITULOS. -----

Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos ciento once, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; deberán contener las disposiciones del Artículo Quinto de estos estatutos sociales. Las acciones deberán estar representadas por títulos de acciones impresos, numerados progresivamente y firmados por dos Consejeros. -----

ARTICULO NOVENO. PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES. -----



COTEJADO

- A. La propiedad de los títulos o certificados de las acciones se traspasará mediante endoso del título o certificado respectivo o por cualquier otra cesión legal. La propiedad de las acciones y los traspasos de las acciones serán reconocidos por la sociedad cuando hayan sido inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas que llevará el Secretario. La sociedad reconocerá como accionistas únicamente a las personas inscritas en dicho Libro de Registro de Acciones Nominativas. Los títulos o certificados de acciones traspasados en los términos de estos estatutos se entregarán a la sociedad para su cancelación y para la expedición de nuevos títulos o certificados a favor del cesionario. Todas las suscripciones, adquisiciones y traspasos de acciones de capital social se inscribirán en dicho Registro. -----
- B. Cuando las acciones sean propiedad de inversionistas considerados extranjeros, la sociedad y los accionistas también deberán quedar inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en los términos de las disposiciones legales aplicables. La inscripción debe llevarse a cabo durante el plazo establecido por dichas disposiciones. Todas las suscripciones, adquisiciones y traspasos de acciones estarán sujetas a lo previsto por estos estatutos. -----
- C. Todos los traspasos de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad. Por lo tanto, la persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del cedente en relación con la sociedad. La propiedad de una o más acciones significa la aceptación por parte del titular, de las disposiciones de estos estatutos, de las reformas o modificaciones que se le hicieran y de las resoluciones aprobadas en asambleas de accionistas y en juntas del Consejo de Administración, dentro de la esfera de sus facultades respectivas. -----

ARTICULO DECIMO. ACCIONES INDIVISIBLES Y EXTRAVIADAS. -----

- A. La sociedad considerará cada acción como una e indivisible. Si una acción perteneciere a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común quien será el único que tendrá derecho de asistir a las asambleas de accionistas. En caso de omitirse el nombramiento de representante común, la persona cuyo nombre aparezca primero en el Registro de Acciones será considerada como representante común. -----
- B. En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los Artículos 44 et seq de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----

- A. Cualquier aumento en el capital social se llevará a cabo mediante resolución de una asamblea ordinaria de accionistas a menos que se trate de un aumento en el capital fijo sin derecho de retiro, en cuyo caso será necesaria la resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas. No se autorizará ningún aumento a menos que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido totalmente suscritas y pagadas. -----
- B. Todos los aumentos en el capital social se inscribirán en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que la sociedad llevará al efecto. -----
- C. Al tomar la resolución correspondiente, la asamblea de accionistas que autorice el aumento determinará los términos y las condiciones para llevarlo a cabo. Los accionistas de cada Serie tendrán un derecho preferente para suscribir aumentos en el capital social de la misma Serie en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario, dentro de un plazo que no excederá de 30 días contados a partir de la fecha en que se publique el aviso de aumento de capital social en el periódico oficial en el domicilio de la sociedad y en la forma en que resuelva la asamblea de accionistas. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL. -----

- A. Las reducciones del capital social que afecten al capital fijo deberán ser aprobadas por una asamblea extraordinaria de accionistas. Las reducciones del capital social que afecten al capital variable requerirán únicamente una resolución de una asamblea ordinaria de accionistas. -----
- B. Todas las reducciones del capital social se inscribirán en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que la sociedad llevará al efecto. -----
- C. Para la reducción del capital social se estará a lo dispuesto por los artículos nueve (9) y ciento treinta y cinco (135) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la inteligencia de que si la reducción se refiere a la porción variable del capital social, no se requerirá hacer las publicaciones a que se refiere el citado artículo nueve. -----
- D. Previa aprobación de la asamblea extraordinaria de accionistas, la sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles, en los términos establecidos por el artículo ciento treinta y seis (136) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



IC. NORMA
NOTARIO
PUEBLA



Altra Norma Romero Cortés

Notario Titular

Norma Alma Cortés Caballero

Notario Auxiliar

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

NOTARÍA
PÚBLICA

Nº 4

E. Los accionistas podrán ejercitar su derecho de retiro de acciones de la porción variable del capital social de la sociedad en los términos de los artículos doscientos veinte (220) y doscientos veintiuno (221) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

- 1) La suprema autoridad radica en las asambleas de los accionistas. Estas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social de la sociedad. -----
- 2) La asamblea anual ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias de accionistas podrán ser celebradas cuando hayan sido convocadas en la forma que se establece en estos estatutos. -----
- 3) Las asambleas de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente o el Secretario del Consejo o en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá incluir el Orden del Día, o sea la lista de asuntos que deberán tratarse, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse la asamblea. -----
- 4) Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea. -----
- 5) No se requerirá convocatoria para la celebración de cualquier asamblea de accionistas cuando todos los accionistas estén presentes o representados al declararse instalada la asamblea. -----
- 6) Las asambleas de accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva.
- 7) Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las asambleas extraordinarias: -----
 - a) Prórroga de la duración de la sociedad; b) Disolución anticipada de la sociedad; c) Aumento o reducción del capital social fijo; d) Cambio de objeto de la sociedad; e) Cambio de nacionalidad de la sociedad; f) Transformación de la sociedad; g) Fusión con otra sociedad o escisión de la sociedad; h) Emisión de acciones privilegiadas; i) Amortización por parte de la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; j) Emisión de bonos; k) Cualquiera otra reforma a la escritura constitutiva; l) Cualquier otro asunto para el que la ley exija quórum especial. -----
- 8) Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones del capital social, si se celebra en virtud de primera convocatoria. Si se trata de segunda o posterior convocatoria, la asamblea se celebrará sin importar el número de acciones presentes o representadas. Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente o representado cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, si se trata de primera convocatoria, o el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social si se trata de segunda o subsiguiente convocatoria. -----
- 9) Las resoluciones de las asambleas ordinarias de accionistas serán válidas cuando sean tomadas por accionistas que representen la mayoría de las acciones presentes o representadas. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas serán válidas cuando sean aprobadas por accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. -----
- 10) En las asambleas de accionistas, los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. -----
- 11) Con apego a las disposiciones del Artículo Noveno de esta escritura, sólo las personas inscritas como accionistas en el Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado nombrado mediante carta poder. Cada accionista o su representante tendrá derecho a un voto por cada acción. Los miembros del Consejo de Administración, el Director o Gerente General y los Comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones pero no podrán representar a ningún otro accionista en ninguna asamblea. -----
- 12) Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán qué accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario. -----
- 13) Cuando la totalidad de los accionistas en forma unánime tomen decisiones fuera de asamblea, éstas serán válidas siempre y cuando sean confirmadas por escrito firmado por todos los accionistas al Secretario del Consejo, quien las hará constar en el libro de actas de la sociedad. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO. ACTAS. -----



ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

COTEJADO

- A. Las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y de las juntas del Consejo de Administración, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida así como por el Secretario, y por los Comisarios que estén presentes. -
- B. Las actas de las asambleas y de las juntas del Consejo de Administración se asentarán en un libro de actas que será llevado por el Secretario, junto con un duplicado de las actas. En el caso de asambleas, se anexarán la lista de asistencia de los accionistas presentes y certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la asamblea.-----
- C. Cuando el acta de una asamblea o de una junta no pueda asentarse en el libro de actas, dicha acta se protocolizará ante notario público. Las actas de asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. -----

- A. La dirección y el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la sociedad estarán encomendados a un Consejo de Administración compuesto por el número de Consejeros Propietarios que determine la asamblea, con un mínimo de tres. Los administradores no necesitan ser accionistas. -----
- B. Por cada Consejero Propietario podrá nombrarse a un Suplente. Los Consejeros Suplentes podrán suplir a cualquier Consejero Propietario en cualquier sesión de consejo a la que, por cualquier razón, no hubiere asistido el Consejero Propietario a quien se supla. Los Consejeros Suplentes gozan de las mismas facultades y deberes de que gozan los Consejeros Propietarios. -----
- C. Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social tendrá derecho de nombrar a un Consejero Propietario y a su respectivo Suplente. -----
- D. Los Consejeros serán nombrados por el término de un año y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos. -----
- E. Cualquier Consejero Propietario o Suplente podrá ser removido de su cargo en cualquier momento con o sin causa mediante resolución de una asamblea de accionistas. -----
- F. Con sujeción a las disposiciones del inciso E del Artículo Décimo Sexto, cualquier vacante en el Consejo de Administración será cubierta mediante resolución de una asamblea de accionistas. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO. JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. -----

- A. El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar, según el propio Consejo determine. Las juntas podrán ser convocadas por el Presidente o por el Secretario. A solicitud por escrito de dos Consejeros, el Presidente o el Secretario deberán convocar a junta del Consejo de Administración, dentro de un plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud. -----
- B. Las convocatorias para las juntas se notificarán por escrito, en forma fehaciente en el domicilio que los Consejeros hayan dado para tal objeto, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la junta y contendrán el orden del día, la fecha, el lugar y la hora de la junta. Cuando todos los miembros del Consejo de Administración, ya sean Propietarios o Suplentes, se encuentren presentes y estén de acuerdo con el Orden del Día, dicha convocatoria no será necesaria. -----
- C. Las juntas del Consejo de Administración considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con los asuntos que se indiquen en el Orden del Día. Se podrán incluir asuntos en el Orden del Día, mediante solicitud por escrito de cualquier Consejero. -----
- D. Será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración para constituir un quórum. Si no hay quórum presente, los Consejeros presentes podrán aplazar la junta hasta que se encuentre presente el quórum necesario. -----
- E. En caso de que el número de Consejeros Propietarios o Suplentes no permita la posibilidad de constituir un quórum para una junta del Consejo de Administración debido a remoción, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro motivo, el Comisario nombrará los Consejeros Interinos que sean necesarios con el objeto de celebrar la Junta del Consejo de Administración, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- F. Cada Consejero tendrá derecho a un voto. El Presidente del Consejo tendrá el voto de calidad. -----
- G. Las resoluciones serán aprobadas por el voto de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración presentes en la junta. -----



NORMA
NOTARIO
PUEBLA



Mtra. Norma Romero Cortés
 Notario Titular
M.C. Norma Alma Cortés Caballero
 Notario Auxiliar

NOTARÍA
PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
 NOTARIO PÚBLICO Nº 4
 PUEBLA, PUE.

H. Cuando la totalidad de los consejeros en forma unánime aprueben resoluciones fuera de sesión de consejo, éstas serán válidas siempre y cuando sean confirmadas por escrito firmado por todos los Consejeros al Secretario del Consejo de Administración, quien las hará constar en el libro de actas de la sociedad. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. -----

- A. El Consejo de Administración representará a la sociedad con las siguientes facultades generales: -----
 - 1. Facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración y actos de dominio, de acuerdo con lo que estipula el Artículo 2554 del Código Civil Federal, y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana; -----
 - 2. Facultades para las que se requiera autorización especial, conforme al Artículo 2587 del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana, y la facultad para interponer juicios de amparo, tramitarlos y desistirse de ellos; -----
 - 3. Facultad para obtener fianzas y préstamos y para suscribir, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
 - 4. Facultad para conferir y revocar poderes generales o especiales. -----
- B. El Consejo de Administración está autorizado expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionados con los intereses de la sociedad, ante toda clase de Tribunales; para presentar demandas y denuncias; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte. -----
- C. El Consejo de Administración designará de entre sus propios miembros a un Presidente y podrá designar a un vicepresidente. También podrá nombrar a un Tesorero, un Secretario y a un Pro-Secretario, quienes no necesitan ser miembros del Consejo. -----
- D. El Consejo también podrá nombrar al Director o Gerente General y al Subdirector o Subgerente General de la sociedad y a cualesquiera otros funcionarios, delegados y comités que considere convenientes para el manejo adecuado de los asuntos de la sociedad. Estos funcionarios pueden ser o no Consejeros. La misma persona podrá ocupar más de un puesto, siempre y cuando dichos puestos sean compatibles. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO. FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS. -----

- A. El Presidente del Consejo presidirá todas las asambleas de accionistas y las juntas del Consejo de Administración en las que estuviere presente, presentará informes a los Consejeros y a los accionistas y llevará a cabo todas las funciones que le sean señaladas por el Consejo de Administración. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente, éste será sustituido por el vicepresidente, de haberlo, quien ejercerá todas las funciones del Presidente. En ausencia del Presidente y del vicepresidente, los accionistas designarán a quien presidirá la Asamblea, y los Consejeros presentes elegirán al Consejero que deba presidir la junta. -----
- B. El Director o Gerente General estará a cargo de las operaciones y de la administración diaria de la sociedad y tendrá las facultades que se le otorguen en el momento de su nombramiento o con posterioridad. -----
- C. El Secretario actuará con tal carácter en las asambleas de accionistas y en las juntas del Consejo de Administración; preparará las convocatorias para todas las asambleas y las juntas; levantará las actas; expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la sociedad y preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el Presidente o por el Consejo de Administración. En ausencia del Secretario, lo suplirá el Pro-Secretario si hubiere sido designado y estuviere presente; de lo contrario será electo por los accionistas o por los Consejeros, según se trate de celebrar una Asamblea o una Junta de Consejo. -----
- D. El Tesorero realizará las cobranzas y tendrá a su cuidado el dinero y valores de la sociedad y llevará los libros de cuentas que exija la Ley. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO. COMISARIOS. -----

- A. Los accionistas nombrarán un Comisario Propietario y podrán también elegir a un Suplente, quienes tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- B. Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el 25% del capital social tendrá derecho de designar un Comisario Propietario y a su Suplente. -----



LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
 NOTARIO PÚBLICO Nº 4
 PUEBLA, PUE.

COPIE JADO

- C. Los Comisarios Propietarios y Suplentes durarán un año en sus puestos o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y hayan asumido sus puestos. Podrán ser reelectos. -----
- D. Ningún Comisario Propietario o Suplente nombrado por un grupo minoritario podrá ser removido de su cargo salvo mediante el voto mayoritario del grupo minoritario que haya nombrado a dicho Comisario. -----

ARTICULO VIGESIMO. EJERCICIO SOCIAL. -----

El ejercicio social en ningún caso excederá de doce meses y correrá del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Anualmente se preparará la información financiera a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. -----

Una vez que la información financiera haya sido aprobada por una asamblea de accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas por lo menos un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente a veinte por ciento del capital social. El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la asamblea de accionistas la que podrá crear otros fondos especiales de reserva o declarar dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. La distribución de las utilidades se regirá por lo que establece el Artículo 19 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. La asamblea de accionistas o, en su defecto, el Consejo de Administración, fijará la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados. -----

Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Registro de Acciones Nominativas en la fecha fijada para el pago del dividendo. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. DISOLUCION. -----

La sociedad se disolverá al término del plazo señalado en el Artículo Cuarto de estos estatutos, a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación mediante resolución aprobada en una asamblea extraordinaria de accionistas o a menos que la sociedad se disuelva previamente por cualquiera de las siguientes razones: -----

1. Porque la sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida. -----
2. Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, cuando la disolución sea aprobada por una asamblea extraordinaria de accionistas. -----
3. Mediante resolución tomada en una asamblea extraordinaria de accionistas. -----
4. Cuando el número de accionistas sea inferior al que establece la ley. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. LIQUIDACION. -----

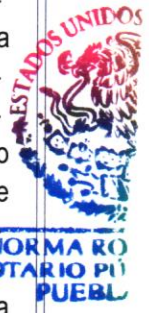
En caso de que sea necesario liquidar la sociedad, la propia asamblea extraordinaria designará uno o más liquidadores. Los liquidadores conjuntamente estarán facultados para concluir las operaciones de la sociedad y liquidar sus negocios; cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y pagar las cantidades que ésta deba; vender los bienes de la sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren convenientes, según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad, de acuerdo con los Artículos 242 y 248 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación de los registros de la sociedad, una vez terminada la liquidación. Los liquidadores conjuntamente también tendrán las facultades correspondientes a un apoderado general de acuerdo con los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. DERECHO APLICABLE. -----

En todo lo que no esté expresamente previsto por estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles."-----

YO, LA NOTARIO C E R T I F I C O : -----

- I.- Que conozco a la compareciente y la conceptúo capacitada para la celebración de este acto. -----
- II.- Que acredita su personalidad con el instrumento público número cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro del volumen número seiscientos cuatro, de fecha cuatro de Mayo del año dos mil dieciséis, otorgado en esta Notaría, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio mercantil electrónico 36345 (treinta y seis mil trescientos cuarenta y cinco), de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil dieciséis. -----
- III.- Que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas, en forma alguna, por lo tanto están vigentes, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad. -----





Mira Norma Romero Cortés
 Notario Titular
 Norma Alma Cortés Caballero
 Notario Auxiliar

NOTARÍA
 PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
 NOTARIO PÚBLICO Nº 4
 PUEBLA, PUE.

IV.- Que me solicitó efectuar compulsa íntegra de los estatutos sociales de **VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

V.- Por sus generales e informada de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario manifestó ser mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, llamarse: **Nina Andrea García Ramírez**, originaria de esta Ciudad de Puebla, donde nació el día dos de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, con Clave Única de Registro de Población: **GARN781002MPLRMN06**, con registro federal de contribuyente: **GARN7810029Y6**, abogada, casada, con domicilio en Autopista México-Puebla, Kilómetro ciento dieciséis más novecientos, en San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Cholula, Puebla y de paso por esta ciudad, de cuya identificación tomo copia certificada que anexo al apéndice respectivo.

VI.- QUE lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista para la formación del instrumento.

VII.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la compareciente manifiesta conocer el Aviso de Privacidad a que se refiere la mencionada Ley, mismo que se encuentra exhibido en el área de recepción de las oficinas de esta Notaría a mi cargo y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento. Por lo que con la firma del presente instrumento manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.

VIII.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura.

IX.- Que lei este instrumento en su integridad a la otorgante sin explicación en atención a su profesión.

X.- Que enterada de su contenido, manifestó su comprensión plena del instrumento, su conformidad con él y lo otorgó firmándolo el día de su fecha para constancia ante mí. - DOY FE.

INSERCIÓNES

A.- Transcripción de la escritura número cuarenta y un mil novecientos diecisiete, volumen quinientos diecisiete, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Romero Vargas, en ese entonces Titular de ésta Notaría a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil electrónico 36345*2, de fecha veinte de octubre de dos mil seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, instrumento que transcribo en lo conducente: "VOLUMEN NUMERO (517) QUINIENTOS DIECISIETE.- INSTRUMENTO NUMERO (41,917) CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE.- EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil seis, Yo, el Licenciado en Derecho **JORGE ROMERO VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO, DE ESTA CAPITAL, en ejercicio procedo a redactar la escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que formalizan los señores: Licenciado **RAYMUNDO CARREÑO DEL MORAL** y la persona moral denominada **VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AG**, representada en este acto por el señor Licenciado **ALBERTO HERNANDO MAXIMILIANO MILLAN NUÑEZ**, los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO. NOMBRE.

La denominación de la sociedad es **VOLKSWAGEN LEASING**, que irá seguida siempre por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

"VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", reconoce que "VOLKSWAGEN AG" de Wolfsburg, Alemania es la propietaria de la denominación "VOLKSWAGEN", quien le ha otorgado una autorización no exclusiva, gratuita e intransferible para usar la marca "VOLKSWAGEN" en su denominación social. "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", está de acuerdo en usar la marca únicamente como parte de su denominación social y en cumplir estrictamente con las instrucciones y direcciones de "VOLKSWAGEN AG" sobre el uso de la marca "VOLKSWAGEN". "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", reconoce que "VOLKSWAGEN AG" podrá revocar en cualquier momento y sin su responsabilidad la autorización que le concedió para usar la marca "VOLKSWAGEN" como parte de su denominación social y en ese supuesto "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", se obliga a cambiar su denominación social eliminando las palabras "VOLKSWAGEN" y "LEASING" de la misma y está de acuerdo en que no adoptará ninguna denominación social que incluya las palabras "LEASING" o el nombre "VOLKSWAGEN" o cualquier otro nombre, palabra, logotipo, símbolo, tema o lemas similar a el, y en que dejará de hacer uso de la denominación "VOLKSWAGEN" como parte de su denominación social, nombre comercial, estilo comercial o para cualquier otro fin. -----

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Puebla, Puebla, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro de la República Mexicana o en el extranjero, así como designar domicilios convencionales en los contratos que otorgue.

ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- Los objetos de la sociedad serán:- Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de vehículos automotores de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana. - Dar en arrendamiento a terceros, en su forma pura o financiera, toda clase de vehículos automotores, de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana. - Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de bienes y servicios, incluyendo refacciones, partes y accesorios necesarios y/o convenientes para la operación y/o comercialización de los vehículos a que se refieren los incisos anteriores.- Financiar las ventas que realicen Volkswagen de México, S.A. de C.V., sus afiliadas o sus agencias de distribución.- Financiar a los proveedores con respecto a las operaciones que realicen con Volkswagen de México, S.A. de C.V. En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier acto civil o mercantil permitido por la ley. -----

ARTICULO CUARTO. DURACION.- La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 2106. -----

COPIEJADO

LICENCIADO

CORTÉS
Nº 4

ARTICULO QUINTO. RENUNCIA DE NACIONALIDAD. - Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la sociedad sea titular o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que la sociedad celebre con autoridades mexicanas, y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL. - El capital social mínimo es de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y estará representado por cincuenta acciones nominativas de la Serie A, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cada una.- El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones nominativas de la Serie B, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cada una.-----

ARTICULO SÉPTIMO. SERIES DE ACCIONES. . . ARTICULO DECIMO TERCERO. - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - 1) La suprema autoridad radica en las asambleas de los accionistas. Estas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social de la sociedad. -----

2) La asamblea anual ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias de accionistas podrán ser celebradas cuando hayan sido convocadas en la forma que se establece en estos estatutos. -----

3) Las asambleas de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente o el Secretario del Consejo o en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá incluir el Orden del Día, o sea la lista de asuntos que deberán tratarse, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse la asamblea.- 4) Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea. -----

5) No se requerirá convocatoria para la celebración de cualquier asamblea de accionistas cuando todos los accionistas estén presentes o representados al declararse instalada la asamblea. -----

6) Las asambleas de accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva. -----

7) Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las asambleas extraordinarias: -----

Prórroga de la duración de la sociedad; b) Disolución anticipada de la sociedad; c) Aumento o reducción del capital social fijo; d) Cambio de objeto de la sociedad; e) Cambio de nacionalidad de la sociedad; f) Transformación de la sociedad; g) Fusión con otra sociedad o escisión de la sociedad; h) Emisión de acciones privilegiadas; i) Amortización por parte de la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; j) Emisión de bonos; k) Cualquiera otra reforma a la escritura constitutiva; l) Cualquier otro asunto para el que la ley exija quórum especial. -- 8) Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones del capital social, si se celebra en virtud de primera convocatoria. Si se trata de segunda o posterior convocatoria, la asamblea se celebrará sin importar el número de acciones presentes o representadas. Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente o representado cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, si se trata de primera convocatoria, o el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social si se trata de segunda o subsiguiente convocatoria-----

9) Las resoluciones de las asambleas ordinarias de accionistas serán válidas cuando sean tomadas por accionistas que representen la mayoría de las acciones presentes o representadas. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas serán válidas cuando sean aprobadas por accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. -----

10) En las asambleas de accionistas, los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. -----

11) Con apego a las disposiciones del Artículo Noveno de esta escritura, sólo las personas inscritas como accionistas en el Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado nombrado mediante carta poder. Cada accionista o su representante tendrá derecho a un voto por cada acción. Los miembros del Consejo de Administración, el Director o Gerente General y los Comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones pero no podrán representar a ningún otro accionista en ninguna asamblea. -----

12) Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán qué accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario. -----

13) Cuando la totalidad de los accionistas en forma unánime tomen decisiones fuera de asamblea, éstas serán válidas siempre y cuando sean confirmadas por escrito firmado por todos los accionistas al Secretario del Consejo, quien las hará constar en el libro de actas de la sociedad. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO. ACTAS. -----

A. Las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y de las juntas del Consejo de Administración, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida así como por el Secretario, y por los Comisarios que estén presentes. -----

B. Las actas de las asambleas y de las juntas del Consejo de Administración se asentarán en un libro de actas que será llevado por el Secretario, junto con un duplicado de las actas. En el caso de asambleas, se anexarán la lista de asistencia de los accionistas presentes y certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la asamblea. -----

C. Cuando el acta de una asamblea o de una junta no pueda asentarse en el libro de actas, dicha acta se protocolizará ante notario público. Las actas de asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. -----

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----





Maestra Norma Romero Cortés
 Notario Titular
 Norma Alma Cortés Caballero
 Notario Auxiliar

NOTARÍA
 PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
 NOTARIO PÚBLICO No. 4
 PUEBLA, PUE.

La dirección y el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la sociedad estarán encomendados a un Consejo de Administración compuesto por el número de Consejeros Propietarios que determine la asamblea, con un mínimo de tres. Los administradores no necesitan ser accionistas.

Por cada Consejero Propietario podrá nombrarse a un Suplente. Los Consejeros Suplentes podrán suplir a cualquier Consejero Propietario en cualquier sesión de consejo a la que, por cualquier razón, no hubiere asistido el Consejero Propietario a quien se supla. Los Consejeros Suplentes gozan de las mismas facultades y deberes de que gozan los Consejeros Propietarios.- Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social tendrá derecho de nombrar a un Consejero Propietario y a su respectivo Suplente.- Los Consejeros serán nombrados por el término de un año y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos.- Cualquier Consejero Propietario o Suplente podrá ser removido de su cargo en cualquier momento con o sin causa mediante resolución de una asamblea de accionistas.- Con sujeción a las disposiciones del inciso E del Artículo Décimo Sexto, cualquier vacante en el Consejo de Administración será cubierta mediante resolución de una asamblea de accionistas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración representará a la sociedad con las siguientes facultades generales: Facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración y actos de dominio, de acuerdo con lo que estipula el Artículo 2554 del Código Civil Federal, y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana; Facultades para las que se requiera autorización especial, conforme al Artículo 2587 del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana, y la facultad para interponer juicios de amparo, tramitarlos y desistirse de ellos; Facultad para obtener fianzas y préstamos y para suscribir, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Facultad para conferir y revocar poderes generales o especiales.- El Consejo de Administración está autorizado expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionados con los intereses de la sociedad, ante toda clase de Tribunales; para presentar demandas y denuncias; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte.- El Consejo de Administración designará de entre sus propios miembros a un Presidente y podrá designar a un vicepresidente. También podrá nombrar a un Tesorero, un Secretario y a un Pro-Secretario, quienes no necesitan ser miembros del Consejo.- El Consejo también podrá nombrar al Director o Gerente General y al Subdirector o Subgerente General de la sociedad y a cualesquiera otros funcionarios, delegados y comités que considere convenientes para el manejo adecuado de los asuntos de la sociedad. Estos funcionarios pueden ser o no Consejeros. La misma persona podrá ocupar más de un puesto, siempre y cuando dichos puestos sean compatibles.

B.- Transcripción del instrumento número cuarenta y ocho mil ochocientos once, volumen quinientos setenta y nueve, de fecha veinte de junio del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita Notario, que en lo conducente dice:

"VOLUMEN NUMERO -- (579) -- QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE.- INSTRUMENTO NUMERO -- (48,811) -- CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE.- En la Heroica ciudad de Puebla, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil catorce, YO, la Maestra **NORMA ROMERO CORTÉS**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO, DE ESTA CAPITAL, hago constar **COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES de VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitud del señor Licenciado **Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- El compareciente, apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en términos del artículo Doscientos cincuenta y cuatro fracción I del Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, declara bajo protesta de decir verdad:

UNO.- CONSTITUCIÓN.- Que por Escritura pública numero Cuarenta y un mil novecientos diecisiete, volumen quinientos diecisiete, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil seis, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Romero Vargas, en ese entonces Titular de ésta notaria a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil electrónico 36345*2 (tres seis tres cuatro cinco asterisco dos), de fecha seis de octubre de dos mil seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituye **VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- El Licenciado **Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez** me solicita compulse íntegramente los estatutos sociales vigentes que rigen la organización y funcionamiento de "**VOLKSWAGEN LEASING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los cuales quedan redactados del modo siguiente:

ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO. NOMBRE.

La denominación de la sociedad es **VOLKSWAGEN LEASING**, que irá seguida siempre por las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**"

"VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", reconoce que "VOLKSWAGEN AG" de Wolfsburg, Alemania es la propietaria de la denominación "VOLKSWAGEN", quien le ha otorgado una autorización no exclusiva, gratuita e intransferible para usar la marca "VOLKSWAGEN" en su denominación social. "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", está de acuerdo en usar la marca únicamente como parte de su denominación social y en cumplir estrictamente con las instrucciones y direcciones de "VOLKSWAGEN AG" sobre el uso de la marca "VOLKSWAGEN". "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", reconoce que "VOLKSWAGEN AG" podrá revocar en cualquier momento y sin su responsabilidad la autorización que le concedió para usar la marca "VOLKSWAGEN" como parte de su denominación social y en ese supuesto "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", se obliga a cambiar su denominación social eliminando las palabras "VOLKSWAGEN" y "LEASING" de la misma y está de acuerdo en que no adoptará ninguna denominación social que incluya las palabras "LEASING" o el



ROMERO CORTÉS
 LICENCIADO No. 4
 PUEBLA, PUE.

COPIADO

nombre "VOLKSWAGEN" o cualquier otro nombre, palabra, logotipo, símbolo, tema o lemas similar a el, y en que dejará de hacer uso de la denominación "VOLKSWAGEN" como parte de su denominación social, nombre comercial, estilo comercial o para cualquier otro fin. -----

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO. -----

El domicilio de la sociedad será la ciudad de Puebla, Puebla, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro de la República Mexicana o en el extranjero, así como designar domicilios convencionales en los contratos que otorgue. -----

ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. -----

Los objetos de la sociedad serán: -----

1. Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de vehículos automotores de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana. -----
2. Dar en arrendamiento a terceros, en su forma pura o financiera, toda clase de vehículos automotores, de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana. -----
3. Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de bienes y servicios, incluyendo refacciones, partes y accesorios necesarios y/o convenientes para la operación y/o comercialización de los vehículos a que se refieren los incisos anteriores. -----
4. Financiar las ventas que realicen Volkswagen de México, S.A. de C.V., sus afiliadas o sus agencias de distribución. -----
5. Financiar a los proveedores con respecto a las operaciones que realicen con Volkswagen de México, S.A. de C.V. -----
6. Proporcionar a los proveedores mencionados anteriormente, anticipos para capital de trabajo. -----
7. Financiar inversiones necesarias para aumentar la capacidad de producción de dichos proveedores para el suministro de piezas, partes y componentes a Volkswagen de México, S.A. de C.V. -----
8. Proporcionar servicios de cobro y pagos para Volkswagen de México, S.A. de C.V., sus afiliadas o sus agencias de distribución, así como a cualquier otro tercero. -----
9. Prestar servicios de administración, administrativos, de mercadeo, comercialización, distribución, planeación de inventario, control de calidad, capacitación, ingeniería de servicios, administración de almacén, operaciones de empaque, de publicidad, tesorería, asesoramiento de personal y demás que sean convenientes o necesarios para la operación de empresas, tanto a personas físicas como morales, nacionales o extranjeras. -----
10. La realización en nombre propio o ajeno de toda clase de estudios, investigaciones, relaciones públicas y prestación de servicios de consultoría o asesoramiento de carácter comercial, industrial o financiero. -----
11. La compra-venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de vehículos automotores nuevos y usados. -----
12. La compra-venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de refacciones, partes y herramientas de vehículos automotores, así como de herramientas para la fabricación de dichas refacciones, partes y herramientas. -----
13. La prestación de servicios de reparación, mantenimiento mecánico, hojalatería, pintura y servicio de automóviles a toda clase de vehículos automotores, nuevos y usados. -----
14. La compra-venta, distribución, administración, explotación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de toda clase de productos, mercancías, equipos, aparatos, accesorios, refacciones o instrumental, distribución de vehículos automotores nuevos y usados y en general, de cualquier clase de materia prima, productos semielaborados y/o productos terminados de cualquier naturaleza. -----
15. La adquisición de y comercialización con toda clase de títulos de crédito, así como la obtención y otorgamiento de préstamos, garantías, fianzas o avales en favor de terceros, ya sean onerosas o gratuitas, ya sea en relación con obligaciones propias y/o de Volkswagen de México, S.A. de C.V., y/o de sus empresas afiliadas o subsidiarias. -----
16. La obtención y el otorgamiento de toda clase de préstamos con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza con o sin garantía, así como girar, emitir, aceptar, endosar, y/o suscribir toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la ley. -----
17. La emisión, aceptación, endoso y en general la negociación con toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias. -----
18. La representación y administración en la República Mexicana o en el extranjero, de toda clase de personas físicas o morales. -----
- La adquisición y enajenación de cualquier título de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios. -----
19. La organización, representación, administración, transformación o fusión de toda clase de empresas, así como la promoción de toda clase de inversiones relacionadas con los fines anteriores. -----
20. La adquisición, uso, venta, cesión y distribución por cualquier título de toda clase de patentes, permisos y privilegios, invenciones, mejoras y procesos, autorizaciones de uso, franquicias, marcas, nombres y avisos comerciales, así como derechos literarios necesarios para el desarrollo de los objetos sociales. -----
21. Adquisición o posesión y enajenación bajo cualquier título permitido por la ley, de todo tipo de bienes muebles, inclusive valores, así como inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de los objetos sociales y la realización de toda clase de actos de administración o de dominio por cualquier medio legal, sobre los bienes que por cualquier título adquiera la sociedad. -----
22. Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la ley, talleres, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad. -----
23. Adquirir, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma, con bienes muebles e inmuebles con las limitaciones establecidas por la ley. -----
- La adquisición, uso y traspaso por cualquier título legal de todo tipo de vehículos automotores para el uso de la empresa y que sean convenientes para la realización del negocio de la misma. -----
24. En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier acto civil o mercantil permitido por la ley. -----

ARTICULO CUARTO. DURACION. -----

La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 2106. -----

ARTICULO QUINTO. RENUNCIA DE NACIONALIDAD. -----





Mtra. Norma Romero Cortés
Notario Titular
Norma Alma Cortés Caballero
Notario Auxiliar

NOTARÍA
PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
D.F. F.B.A. PUE.

Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la sociedad sea titular o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que la sociedad celebre con autoridades mexicanas, y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL.

A. El capital social mínimo es de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y estará representado por cincuenta acciones nominativas de la Serie A, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cada una.

b. El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones nominativas de la Serie B, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cada una.

ARTICULO SEPTIMO. SERIES DE ACCIONES.

Tanto las acciones de la Serie A como las de la Serie B confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores y podrán ser adquiridas por mexicanos o extranjeros, exceptuando soberanos o gobiernos extranjeros.

ARTICULO OCTAVO. EXPEDICION DE TITULOS.

Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos ciento once, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; deberán contener las disposiciones del Artículo Quinto de estos estatutos sociales. Las acciones deberán estar representadas por títulos de acciones impresos, numerados progresivamente y firmados por dos Consejeros.

ARTICULO NOVENO. PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES.

A. La propiedad de los títulos o certificados de las acciones se traspasará mediante endoso del título o certificado respectivo o por cualquier otra cesión legal. La propiedad de las acciones y los traspasos de las acciones serán reconocidos por la sociedad cuando hayan sido inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas que llevará el Secretario. La sociedad reconocerá como accionistas únicamente a las personas inscritas en dicho Libro de Registro de Acciones Nominativas. Los títulos o certificados de acciones traspasados en los términos de estos estatutos se entregarán a la sociedad para su cancelación y para la expedición de nuevos títulos o certificados a favor del cesionario. Todas las suscripciones, adquisiciones y traspasos de acciones de capital social se inscribirán en dicho Registro.

B. Cuando las acciones sean propiedad de inversionistas considerados extranjeros, la sociedad y los accionistas también deberán quedar inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en los términos de las disposiciones legales aplicables. La inscripción debe llevarse a cabo durante el plazo establecido por dichas disposiciones. Todas las suscripciones, adquisiciones y traspasos de acciones estarán sujetas a lo previsto por estos estatutos.

C. Todos los traspasos de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad. Por lo tanto, la persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del cedente en relación con la sociedad. La propiedad de una o más acciones significa la aceptación por parte del titular, de las disposiciones de estos estatutos, de las reformas o modificaciones que se le hicieran y de las resoluciones aprobadas en asambleas de accionistas y en juntas del Consejo de Administración, dentro de la esfera de sus facultades respectivas.

ARTICULO DECIMO. ACCIONES INDIVISIBLES Y EXTRAVIADAS.

A. La sociedad considerará cada acción como una e indivisible. Si una acción perteneciere a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común quien será el único que tendrá derecho de asistir a las asambleas de accionistas. En caso de omitirse el nombramiento de representante común, la persona cuyo nombre aparezca primero en el Registro de Acciones será considerada como representante común.

B. En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los Artículos 44 et seq de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

A. Cualquier aumento en el capital social se llevará a cabo mediante resolución de una asamblea ordinaria de accionistas a menos que se trate de un aumento en el capital fijo sin derecho de retiro, en cuyo caso será necesaria la resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas.

No se autorizará ningún aumento a menos que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido totalmente suscritas y pagadas.

B. Todos los aumentos en el capital social se inscribirán en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que la sociedad llevará al efecto.

C. Al tomar la resolución correspondiente, la asamblea de accionistas que autorice el aumento determinará los términos y las condiciones para llevarlo a cabo. Los accionistas de cada Serie tendrán un derecho preferente para suscribir aumentos en el capital social de la misma Serie en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario, dentro de un plazo que no excederá de 30 días contados a partir de la fecha en que se publique el aviso de aumento de capital social en el periódico oficial en el domicilio de la sociedad y en la forma en que resuelva la asamblea de accionistas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.

A. Las reducciones del capital social que afecten al capital fijo deberán ser aprobadas por una asamblea extraordinaria de accionistas. Las reducciones del capital social que afecten al capital variable requerirán únicamente una resolución de una asamblea ordinaria de accionistas.

B. Todas las reducciones del capital social se inscribirán en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que la sociedad llevará al efecto.

C. Para la reducción del capital social se estará a lo dispuesto por los artículos nueve (9) y ciento treinta y cinco (135) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la inteligencia de que si la reducción se refiere a la porción variable del capital social, no se requerirá hacer las publicaciones a que se refiere el citado artículo nueve.

D. Previa aprobación de la asamblea extraordinaria de accionistas, la sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles, en los términos establecidos por el artículo ciento treinta y seis (136) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-E. Los accionistas podrán ejercitar su derecho de retiro de acciones de la porción variable del capital social de la sociedad en los términos de los artículos doscientos veinte (220) y doscientos veintiuno (221) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO TERCERO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.



ROMERO CORTÉS
NOTARIO No. 4
D.F. F.B.A. PUE.

COTEJADO

- 1) La suprema autoridad radica en las asambleas de los accionistas. Estas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social de la sociedad. -----
- 2) La asamblea anual ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias de accionistas podrán ser celebradas cuando hayan sido convocadas en la forma que se establece en estos estatutos. -----
- 3) Las asambleas de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente o el Secretario del Consejo o en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá incluir el Orden del Día, o sea la lista de asuntos que deberán tratarse, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse la asamblea. -----
- 4) Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea. -----
- 5) No se requerirá convocatoria para la celebración de cualquier asamblea de accionistas cuando todos los accionistas estén presentes o representados al declararse instalada la asamblea. -----
- 6) Las asambleas de accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva. -----
- 7) Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las asambleas extraordinarias: -----
 - a) Prórroga de la duración de la sociedad; b) Disolución anticipada de la sociedad; c) Aumento o reducción del capital social fijo; d) Cambio de objeto de la sociedad; e) Cambio de nacionalidad de la sociedad; f) Transformación de la sociedad; g) Fusión con otra sociedad o escisión de la sociedad; h) Emisión de acciones privilegiadas; i) Amortización por parte de la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; j) Emisión de bonos; k) Cualquiera otra reforma a la escritura constitutiva; l) Cualquier otro asunto para el que la ley exija quórum especial. -----
- 8) Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones del capital social, si se celebra en virtud de primera convocatoria. Si se trata de segunda o posterior convocatoria, la asamblea se celebrará sin importar el número de acciones presentes o representadas. Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente o representado cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, si se trata de primera convocatoria, o el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social si se trata de segunda o subsiguiente convocatoria. -----
- 9) Las resoluciones de las asambleas ordinarias de accionistas serán válidas cuando sean tomadas por accionistas que representen la mayoría de las acciones presentes o representadas. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas serán válidas cuando sean aprobadas por accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. -----
- 10) En las asambleas de accionistas, los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. -----
- 11) Con apego a las disposiciones del Artículo Noveno de esta escritura, sólo las personas inscritas como accionistas en el Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado nombrado mediante carta poder. Cada accionista o su representante tendrá derecho a un voto por cada acción. Los miembros del Consejo de Administración, el Director o Gerente General y los Comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones pero no podrán representar a ningún otro accionista en ninguna asamblea. -----
- 12) Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán que accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario. -----
- 13) Cuando la totalidad de los accionistas en forma unánime tomen decisiones fuera de asamblea, éstas serán válidas siempre y cuando sean confirmadas por escrito firmado por todos los accionistas al Secretario del Consejo, quien las hará constar en el libro de actas de la sociedad. -----



LIC. NORMA R
NOTARIO PI
PUEBI

ARTICULO DECIMO CUARTO. ACTAS. -----

- A. Las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y de las juntas del Consejo de Administración, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida así como por el Secretario, y por los Comisarios que estén presentes. -----
- B. Las actas de las asambleas y de las juntas del Consejo de Administración se asentarán en un libro de actas que será llevado por el Secretario, junto con un duplicado de las actas. En el caso de asambleas, se anexarán la lista de asistencia de los accionistas presentes y certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la asamblea. -----
- C. Cuando el acta de una asamblea o de una junta no pueda asentarse en el libro de actas, dicha acta se protocolizará ante notario público. Las actas de asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. -----

- A. La dirección y el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la sociedad estarán encomendados a un Consejo de Administración compuesto por el número de Consejeros Propietarios que determine la asamblea, con un mínimo de tres. Los administradores no necesitan ser accionistas. -----
- B. Por cada Consejero Propietario podrá nombrarse a un Suplente. Los Consejeros Suplentes podrán suplir a cualquier Consejero Propietario en cualquier sesión de consejo a la que, por cualquier razón, no hubiere asistido el Consejero Propietario a quien se supla. Los Consejeros Suplentes gozan de las mismas facultades y deberes de que gozan los Consejeros Propietarios. -----
- C. Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social tendrá derecho de nombrar a un Consejero Propietario y a su respectivo Suplente. -----
- D. Los Consejeros serán nombrados por el término de un año y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos. -----
- E. Cualquier Consejero Propietario o Suplente podrá ser removido de su cargo en cualquier momento con o sin causa mediante resolución de una asamblea de accionistas. -----



Alma Norma Romero Cortés
 Titular
 Alma Norma Cortés Caballero
 Auxiliar

NOTARÍA
 PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
 NOTARIO PÚBLICO No. 4
 PUEBLA, PUE.

F. Con sujeción a las disposiciones del inciso E del Artículo Décimo Sexto, cualquier vacante en el Consejo de Administración será cubierta mediante resolución de una asamblea de accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO. JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

A. El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar, según el propio Consejo determine. Las juntas podrán ser convocadas por el Presidente o por el Secretario. A solicitud por escrito de dos Consejeros, el Presidente o el Secretario deberán convocar a junta del Consejo de Administración, dentro de un plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud.

B. Las convocatorias para las juntas se notificarán por escrito, en forma fehaciente en el domicilio que los Consejeros hayan dado para tal objeto, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la junta y contendrán el orden del día, la fecha, el lugar y la hora de la junta. Cuando todos los miembros del Consejo de Administración, ya sean Propietarios o Suplentes, se encuentren presentes y estén de acuerdo con el Orden del Día, dicha convocatoria no será necesaria.

C. Las juntas del Consejo de Administración considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con los asuntos que se indiquen en el Orden del Día. Se podrán incluir asuntos en el Orden del Día, mediante solicitud por escrito de cualquier Consejero.

D. Será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración para constituir un quórum. Si no hay quórum presente, los Consejeros presentes podrán aplazar la junta hasta que se encuentre presente el quórum necesario.

E. En caso de que el número de Consejeros Propietarios o Suplentes no permita la posibilidad de constituir un quórum para una junta del Consejo de Administración debido a remoción, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro motivo, el Comisario nombrará los Consejeros Interinos que sean necesarios con el objeto de celebrar la Junta del Consejo de Administración, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

F. Cada Consejero tendrá derecho a un voto. El Presidente del Consejo tendrá el voto de calidad.

G. Las resoluciones serán aprobadas por el voto de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración presentes en la junta.

H. Cuando la totalidad de los consejeros en forma unánime aprueben resoluciones fuera de sesión de consejo, éstas serán válidas siempre y cuando sean confirmadas por escrito firmado por todos los Consejeros al Secretario del Consejo de Administración, quien las hará constar en el libro de actas de la sociedad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

A. El Consejo de Administración representará a la sociedad con las siguientes facultades generales:

1. Facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración y actos de dominio, de acuerdo con lo que estipula el Artículo 2554 del Código Civil Federal, y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana;

2. Facultades para las que se requiera autorización especial, conforme al Artículo 2587 del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana, y la facultad para interponer juicios de amparo, tramitarlos y desistirse de ellos;

3. Facultad para obtener fianzas y préstamos y para suscribir, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

4. Facultad para conferir y revocar poderes generales o especiales.

B. El Consejo de Administración está autorizado expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionados con los intereses de la sociedad, ante toda clase de Tribunales; para presentar demandas y denuncias; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte.

C. El Consejo de Administración designará de entre sus propios miembros a un Presidente y podrá designar a un vicepresidente. También podrá nombrar a un Tesorero, un Secretario y a un Pro-Secretario, quienes no necesitan ser miembros del Consejo.

D. El Consejo también podrá nombrar al Director o Gerente General y al Subdirector o Subgerente General de la sociedad y a cualesquiera otros funcionarios, delegados y comités que considere convenientes para el manejo adecuado de los asuntos de la sociedad. Estos funcionarios pueden ser o no Consejeros. La misma persona podrá ocupar más de un puesto, siempre y cuando dichos puestos sean compatibles.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS.

A. El Presidente del Consejo presidirá todas las asambleas de accionistas y las juntas del Consejo de Administración en las que estuviere presente, presentará informes a los Consejeros y a los accionistas y llevará a cabo todas las funciones que le sean señaladas por el Consejo de Administración. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente, éste será sustituido por el vicepresidente, de haberlo, quien ejercerá todas las funciones del Presidente. En ausencia del Presidente y del vicepresidente, los accionistas designarán a quien presidirá la Asamblea, y los Consejeros presentes elegirán al Consejero que deba presidir la junta.

B. El Director o Gerente General estará a cargo de las operaciones y de la administración diaria de la sociedad y tendrá las facultades que se le otorguen en el momento de su nombramiento o con posterioridad.

C. El Secretario actuará con tal carácter en las asambleas de accionistas y en las juntas del Consejo de Administración; preparará las convocatorias para todas las asambleas y las juntas; levantará las actas; expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la sociedad y preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el Presidente o por el Consejo de Administración. En ausencia del Secretario, lo suplirá el Pro-Secretario si hubiere sido designado y estuviere presente; de lo contrario será electo por los accionistas o por los Consejeros, según se trate de celebrar una Asamblea o una Junta de Consejo.

El Tesorero realizará las cobranzas y tendrá a su cuidado el dinero y valores de la sociedad y llevará los libros de cuentas que exija la Ley.

ARTICULO DECIMO NOVENO. COMISARIOS....

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. DERECHO APLICABLE.

En todo lo que no esté expresamente previsto por estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles..."

COTEJADO



ROMERO CORTÉS
 LIC. No. 4
 PUE.

C.- Transcripción de la escritura número cincuenta y cinco mil doscientos tres, volumen seiscientos cincuenta y dos, de fecha veintisiete días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 36345 (treinta y seis mil trescientos cuarenta y cinco), de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, que en lo conducente dice: -----

“... En la Heroica Ciudad de Puebla, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, Yo, la Doctora en Derecho **NORMA ROMERO CORTÉS**, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, de esta Capital, en ejercicio procedo a redactar la escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la persona moral denominada **"VOLKSWAGEN LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día **cinco de julio del año dos mil veintiuno**, que solicita la Licenciada: **Nina Andrea García Ramírez**, en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

---UNO.- CONSTITUCIÓN.- ...

---CUATRO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- QUE la compareciente me exhibe en **siete** hojas sueltas tamaño carta escritas por su anverso más anexos, el acta en idioma español, con su traducción al idioma inglés, que transcribo a la letra como sigue: -----

**"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS
VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.
05 DE JULIO DE 2021**

**"GENERAL EXTRAORDINARY
SHAREHOLDERS' MEETING
VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.
July 5th, 2021**

En la ciudad de Puebla, Puebla, siendo las 10:00 horas del día 05 de julio de 2021, se reunieron en el domicilio social de **"VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** (la "Sociedad"), los accionistas de la misma, quienes son VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AG, representada en este acto por la licenciada Nina Andrea García Ramírez, conforme a carta poder anexa y VOLKSWAGEN FINANCE OVERSEAS B.V., representada en este acto por Rosario Zamacona Soto, conforme a carta poder anexa, se reunieron con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales de la Sociedad y el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. También, estuvo presente el señor C.P. Francisco Javier Mariscal Magdaleno, Comisario de la Sociedad.

In the city of Puebla, Puebla, at 10:00 hours on July 5th, 2021, the shareholders of **"VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** (the Company) who are VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AG, represented herein by Ms. Nina Andrea García Ramírez, according to the attached proxy letter -, and VOLKSWAGEN FINANCE OVERSEAS B.V., represented herein by Ms. Rosario Zamacona Soto, according to the attached proxy letter -, met at the corporate domicile with the purpose of holding a General Extraordinary Shareholders' Meeting, in accordance with Article Thirteenth of the By-laws of the Company and the Article 182 of the General Law of Commercial Companies (Ley General de Sociedades Mercantiles). Also present in the Meeting was Mr. Francisco Javier Mariscal Magdaleno, Statutory Auditor of the Company.

La Asamblea fue presidida por la señora Nina Andrea García Ramírez y actuó como Secretaria de la misma la señora Rosario Zamacona Soto, por designación de los accionistas.

The Meeting was presided over by Mrs. Nina Andrea García Ramírez and Ms. Rosario Zamacona Soto acted as Secretary thereof, by designation of the shareholders.

Acto continuo, la Presidenta de la Asamblea dio lectura al orden del día que a continuación se transcribe, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes como sigue:

Immediately thereafter, the President of the Meeting read the agenda as transcribed, and it was approved unanimously by the shareholders as follows:

ORDEN DEL DÍA

- I- Designación de los escrutadores.
- II- Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum.
- III- Propuesta para modificar el objeto social de la Sociedad y como consecuencia reformar el Artículo Tercero de los estatutos sociales de la Sociedad.
- IV- Designación de delegados de la Asamblea.

AGENDA

- I- Designation of tellers.
- II- Attendance list and declaration of the quorum.
- III- Proposal to amend the corporate purpose of the Company and consequently amend the Article Third of the By-laws of the Company
- IV- Designation of delegates of the Meeting.

PUNTO UNO- Pasando a tratar el primer punto del orden del día, la Presidenta de la Asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales de la Sociedad, designó como escrutadores de la presente Asamblea a la señorita Andrea Chávez del Pino y al señor Carlos Raúl Ramírez Brito, quienes aceptaron su nombramiento.

ITEM ONE- Regarding the first item of the agenda, the President of the Meeting, in accordance with Article Thirteenth of the By-laws of the Company, suggested the attendees, to appoint Ms. Andrea Chávez del Pino and Mr. Carlos Raúl Ramírez Brito as tellers of this Meeting, who accepted their appointments.

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos tomó la siguiente:

The Meeting after discussion, unanimously approved the following:

RESOLUCIÓN

RESOLUTION





Mtra. Norma Romero Cortés

Notario Titular

Mtra. Norma Alma Cortés Caballero

Notario Auxiliar

NOTARÍA PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO Nº 4
PUERTO RICO

ÚNICA- Se aprueba la designación de Andrea Chávez del Pino y Carlos Raúl Ramírez Brito como escrutadores de la presente Asamblea, tras la aceptación de dicho nombramiento por los mismos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Décimo Tercero de los estatutos de sociales de la Sociedad.

SOLE- To approve the appointment of Andrea Chávez del Pino and Carlos Raúl Ramírez Brito as tellers of this Meeting after their acceptance by them of said appointment, this in order to accomplish the provisions established in - Article Eleventh of the By-laws of the Company

PUNTO DOS- En relación con el segundo punto del orden del día la Presidenta de la Asamblea señaló que de conformidad con el escrutinio y la lista de asistencia levantada por las escrutadoras, se verificó que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones representativas del capital social como a continuación se expresa:

ITEM TWO- Regarding the second item of the agenda, the President or the Meeting informed that in accordance with the count and the attendance list prepared by the tellers, the total of the shares representing the capital stock of the Company were duly represented in the Meeting as follows:

ACCIONISTA / SHAREHOLDER	ACCIONES Y VOTOS / SHARES AND VOTES		VALOR / VALUE
	<u>Serie / Series A</u>	<u>Serie / Series B</u>	
Volkswagen Financial Services AG Residente en el extranjero / Resident abroad Representada por / Represented by Nina Andrea Garcia Ramírez	49	522,425	\$522,474,000.00
Volkswagen Finance Overseas B.V. Residente en el extranjero / Resident abroad Representada por / Represented by Rosario Zamacona Soto	1		\$1,000.00
Total	50	522,425	\$522,475,000.00



ROMERO CORTÉS
LIC. Nº 4
PUE.

Los accionistas no se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes por ser extranjeros y no ser residentes para efectos fiscales en el país, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el último párrafo del apartado A del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación vigente.

The shareholders are not registered in the Federal Taxpayers Registry because they are foreigners and non-tax residents in the country, having complied with the provisions of the last paragraph of Section A of Article 27 of the Federal Tax Code (Código Fiscal de la Federación) in force.

Las acciones representativas del capital social de **VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

The representative shares of the capital stock of **VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, are fully subscribed and paid in.

Estando representada la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, la Presidenta de la Asamblea declaró la Asamblea legalmente instalada, sin necesidad de la publicación previa de la convocatoria respectiva conforme a lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Tercero, numeral 5, de los estatutos sociales de la Sociedad.

After determining the total representation of the shares representing the capital stock of the Company, the President of the Meeting declared the Meeting to be legally convened without the previous publication of the corresponding call in accordance with the provisions of the Article 188 of the General Law of Commercial Companies (Ley General de Sociedades Mercantiles) and Article Thirteenth, paragraph 5, of the By-laws of the Company.

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos tomó la siguiente:

The Meeting after discussing of the foregoing unanimously approved the following:

RESOLUCIÓN

RESOLUTION

ÚNICA- Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, se declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de la publicación previa de la convocatoria respectiva conforme a lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Tercero, numeral 5), de los estatutos sociales de la Sociedad.

SOLE- Being represented at this Meeting the total of the shares representing the capital stock of the Company, the Meeting was declared to be legally convened, without any previous notification, in accordance with what is set forth in Article 188 of the General Law of Commercial Companies (Ley General de Sociedades Mercantiles) and Article Thirteenth, paragraph 5), of the By-laws of the Company.

PUNTO TRES- En desahogo del tercer punto del orden del día, la Presidenta de la Asamblea informó a los accionistas sobre la necesidad y conveniencia de reformar el objeto social de la Sociedad.

ITEM THREE- Regarding the third item of the agenda, the President informed the shareholders on the the need and convenience to amend the corporate purpose of the Company.

COPIE JADO

Los accionistas, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

After discussing the above, the stockholders unanimously adopted the following:

RESOLUCIÓN

ÚNICA- Se aprueba modificar el Objeto Social de la Sociedad y como consecuencia se reforma el ARTICULO TERCERO de los estatutos sociales para quedar redactado como sigue:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.

El objeto de la Sociedad es

1. Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de vehículos automotores de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana.

2. Dar en arrendamiento puro o financiero a terceros, toda clase de vehículos automotores, de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional por cualquier persona física o moral legalmente para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana.

3. Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de bienes y servicios, incluyendo no limitativamente refacciones, partes y accesorios, seguros, servicios adicionales y otros necesarios y/o convenientes para la operación y comercialización de los vehículos a que se refieren los incisos anteriores.

4. Financiar las ventas que realicen cualesquiera empresas que formen parte del Grupo Volkswagen, sus afiliadas o sus agencias de distribución.

5. Financiar a los proveedores o agencias de distribución con respecto a las operaciones que realicen con cualesquiera empresas del Grupo Volkswagen

6. Proporcionar a los proveedores o agencias de distribución mencionados anteriormente, anticipos para capital de trabajo.

7. Financiar inversiones necesarias para aumentar la capacidad de producción de dichos proveedores para el suministro de piezas, partes y componentes de cualesquiera empresas que formen parte del Grupo Volkswagen

8. Proporcionar servicios de requerimiento de pagos para Volkswagen México S.A. de C.V., sus afiliadas o agencias de distribución, así como cualquier otro tercero.

9. La compraventa, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de vehículos automotores nuevos y usados.

10. La compraventa, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de refacciones, partes y herramientas de vehículos automotores, así como herramientas para la fabricación de las mismas.

11. La prestación de servicios de reparación, mantenimiento mecánico, hojalatería, pintura y servicio a toda clase de sus vehículos automotores, nuevos y usados.

12. La compraventa, distribución, administración, explotación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de toda

RESOLUTION

SOLE- Approved to amend the Company's Corporate Purpose and as a consequence amend the ARTICLE THIRD of the By-laws of the Company to read as follows:

"THIRD ARTICLE: CORPORATE PURPOSE.

The purpose of the Company is:

1. Grant financing to third parties by any legal title for the acquisition of any kinds of automotive vehicles, either of national manufacturing and/or legally imported into national territory by any individual or legal entity legally authorized to carry out said kind of activities in the Republic of Mexico.

2. To give in pure or financial leasing to third parties, all kind of automotive vehicles, either of national manufacturing and/or legally imported into national territory by any individual or legal entity legally authorized to carry out said kind of activities in the Republic of Mexico.

3. To grant financing to third parties by any legal title for the acquisition of any kind of goods and services, including but not limited to spare parts, components and accessories, insurance, additional services and other necessary or convenient for the operation and merchandising of the vehicles referred to in the above paragraphs.

4. To finance the sales made by any of the companies of the Volkswagen Group, their affiliates or their distribution agents.

5. To finance the suppliers with respect to the operations made with any of the companies of the Volkswagen Group.

6. To provide to the suppliers mentioned above, down payments for working capital.

7. To finance necessary investments to increase the capacity of production of said suppliers for the supply of parts, spare parts and components of any companies of the Volkswagen Group.

8. To provide supplementary collection and payments services to Volkswagen de México, S.A. de C.V., its affiliates or distribution agents, as well any other third party.

9. The purchase and sale, lease, importation, exportation and distribution of all kinds of automotive vehicles, either new or used.

10. The purchase and sale, lease, importation, exportation and distribution of all kinds of spare parts, parts and tools of automotive vehicles, as well as tooling for the manufacturing of the same.

11. The rendering of repair, mechanical maintenance, paint and body shop and service to all kind of its automotive vehicles, either new or used.

12. The purchase and sale, distribution, administration, exploitation, importation, exportation, lease or exchange of all





Mira Norma Romero Cortés
 Titular
 Norma Alma Cortés Caballero
 Auxiliar

NOTARÍA
 PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
 NOTARIO PÚBLICO Nº 4
 QUERÉTARO, QUERÉTARO

clase de productos, mercancías, equipos, aparatos, accesorios y refacciones o instrumental, distribución de vehículos automotores nuevos y usados y en general, de cualquier clase de materia prima, productos semielaborados y/o productos terminados de cualquier naturaleza.

Para el mejor cumplimiento de las actividades preponderantes del objeto social descritas anteriormente, la Sociedad podrá, además:

13. La adquisición y comercialización con toda clase de títulos de crédito, así como la obtención y otorgamiento de préstamos, garantías, fianzas o avales en favor de terceros, ya sean onerosas o gratuitas, ya sea en relación con obligaciones propias y/o de cualesquiera empresas que formen parte del Grupo Volkswagen y/o de sus empresas afiliadas o subsidiarias, y constituirse como obligado solidario.

14. La obtención y el otorgamiento de toda clase de préstamos con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza o sin garantía.

15. La suscripción, emisión, aceptación, endoso, aval y, en general, la negociación con toda clase de títulos de crédito, así como obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias, y la celebración de todo tipo de operaciones de crédito.

16. La representación y administración en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de personas físicas o morales.

17. La adquisición y enajenación de cualquier título de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas; la participación en cualquier forma en las mismas y en toda clase de negocios, así como llevar a cabo toda clase de proyectos relacionados con sus actividades en conjunto con cualquier tercero, sea mediante convenio o asociación bajo cualquier esquema lícito.

18. La organización, representación, administración, transformación o fusión de toda clase de sociedades mercantiles y empresas, así como la promoción de toda clase de inversiones relacionadas con los fines anteriores.

19. El registro, transmisión, adquisición, licenciamiento (como licenciante o licenciataria) y uso, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, permisos y privilegios, invenciones, mejoras y procesos, autorizaciones de uso, franquicias, marcas, nombres y avisos comerciales, así como cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual (incluyendo derechos de autor).

20. Adquisición o posesión y enajenación bajo cualquier título permitido por la ley, de todo tipo de bienes muebles, inclusive valores, así como inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de sus actividades y la realización de toda clase de actos de administración o de dominio por cualquier medio legal, sobre los bienes que por cualquier título adquiera la sociedad.

21. Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la ley, talleres, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad.

22. Adquirir, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma, con bienes muebles e inmuebles con las limitaciones establecidas por la ley.

kinds of products, merchandise, equipment, devices, accessories and spare parts or tooling, distribution of new or used automotive vehicles and in general of any kinds of raw materials, semi-manufactured products and finished products of any nature,

For the best performance of the main activities of the corporate purpose described above, the Company will be able, additionally, to:

13. The acquisition and merchandising of all kinds of negotiable instruments, as well as the obtaining and granting of loans, guarantees, bonds or sureties in favor of third parties, either free or paid, and either in connection with obligations of its own and/or of any companies of the Volkswagen Group and/or their affiliates or subsidiaries, and to act as joint obligor.

14. Obtaining and grant all kinds of loans with pledge, mortgage or trust guarantee or any nature or without guarantee.

15. The subscription, issuance, acceptance, endorsement, surety and, in general, the negotiation with all kinds of negotiable instruments, as well as obligations with or without real guarantee and mortgage certificates and entering into any kind of credit transactions.

16. The representation and administration in the Republic of Mexico or abroad of any kinds of individuals or legal entities.

17. The acquisition and transfer of any kinds of stock certificates, securities or partnership interests of all kinds of companies and businesses; the participation in any form in the same and in all kinds of businesses, as well as to carry out all kinds of projects related to its activities jointly with any third party, either through agreement or association under any licit scheme.

18. The organization, representation, administration, transformation or merger of all kinds of commercial companies and businesses, as well as the promotion of all kinds of investments in connection with the foregoing purposes.

19. The registration, transfer, acquisition, licensing (as licensor or licensee) and use, under any legal title, of all kinds of patents, permits and concessions, inventions, improvements and processes, authorizations of use, franchises, trademarks, trade names and notices, as well as any other industrial or intellectual property rights (including copyrights).

20. Acquisition or possession and transfer under any title permitted by law, of all kinds of personal property, including securities, as well as real property necessary for the performance of its activities and the fulfilment of all kinds of acts of administration or ownership by any legal means, on the goods that for any title the company acquires.

21. Establish, acquire, build, lease, operate and possess in any other form permitted by law, workshops, plants, warehouses, offices and other facilities necessary for the performance of the purposes of the Company.

22. Acquire, sell, lease, administer, mortgage and in general trade in any form with personal or real property with the limits established by law.



ROMERO CORTÉS
 CO Nº 4
 QUERÉTARO, QUERÉTARO

COPIADO

23. La adquisición, uso y traspaso por cualquier título legal de todo tipo de vehículos automotores para el uso de la empresa y que sean convenientes para la realización del negocio de la misma.

24. Participar en concursos, licitaciones, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, adjudicaciones directas y otros procesos de contratación, así como llevar a cabo los actos que se relacionan o sean necesarios en relación con lo anterior y celebrar los convenios respectivos.

25. Contratar bajo cualquier esquema lícito procesos intermedios para el desarrollo de sus actividades y recibir cualesquiera servicios que sean necesarios o convenientes para la realización de sus actividades y el complemento de las mismas, incluyendo no limitativamente servicios especializados y obras especializadas, sujeto a lo dispuesto por las leyes aplicables.

26. La obtención de toda clase de concesiones, licencias, permisos y autorizaciones para el desarrollo de sus actividades.

27. En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier acto civil o mercantil permitido por la ley."

PUNTO CUATRO- Pasando a tratar el cuarto punto del orden del día, la Presidenta de la Asamblea sugirió a la Asamblea que en términos del Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designen como delegadas de la presente Asamblea a la señora Nina Andrea García Ramírez y/o a la señorita Rosario Zamacona Soto para que conjunta o separadamente, en caso de considerarlo conveniente, acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcial o totalmente la presente acta.

La Asamblea después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA- Se acepta designar como delegadas de la presente Asamblea a la señora Nina Andrea García Ramírez y a la señorita Rosario Zamacona Soto, para que conjunta o separadamente, en caso de considerarlo conveniente, acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcial o totalmente la presente acta.

Acto seguido la Presidenta de la Asamblea preguntó a la Asamblea si tenían algún otro asunto que tratar y, al no haber tal, se dio por terminada la Asamblea leyéndose al efecto la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad por todos los presentes y fue firmada para constancia por la Presidenta de la Asamblea, la Secretaria de la Asamblea y el Comisario.

Firma ilegible

Nina Andrea García Ramírez
Presidenta / President
Representante de / Representative of
Volkswagen Financial Services AG

Firma ilegible

Rosario Zamacona Soto
Secretaria / Secretary
Representante de / Representative of
Volkswagen Finance Overseas B.V.

Firma ilegible

C.P. Francisco Javier Mariscal Magdaleno
Comisario / Statutory Auditor"

--- La compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del Acta transcrita, en la lista de asistencia y en los poderes anexos, corresponden a las personas a quienes se atribuyen, que dichas personas son capaces y que no ha habido modificaciones estatutarias en la sociedad distintas y posteriores a las mencionadas en los Antecedentes de este instrumento. -----

--- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga la siguiente: ----- **CLAU S U L A** --- **ÚNICA.-** Previa solicitud por la compareciente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, queda **PROTOCOLIZADA** en su totalidad el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la persona moral denominada **"VOLKSWAGEN LEASING"**,



C. NORMA R
NOTARIO P
PUEB



Mira Norma Romero Cortés

Notario Titular

Mira Norma Alma Cortés Caballero

Notario Auxiliar

NOTARÍA PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO Nº 4
DISTRITO FEDERAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de julio del año dos mil veintiuno, que se menciona en el punto cinco de los antecedentes y se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra...."

----- D).- La Licenciada **Nina Andrea García Ramírez**, acredita las facultades que le fueron conferidas mediante el instrumento número cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro del volumen número seiscientos cuatro, de fecha cuatro de Mayo del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la suscrita Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de éste Distrito Judicial, bajo el folio mercantil electrónico 36345 (treinta y seis mil trescientos cuarenta y cinco), de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil dieciséis, en el cual consta la protocolización del acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas, de la persona moral denominada "**VOLKSWAGEN LEASING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintinueve de Abril del año dos mil dieciséis, que en lo conducente dice: -----

"...**DÉCIMA TERCERA**. **VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**, otorga a la señora **Nina Andrea García Ramírez** los siguientes poderes: a) Poder general para pleitos y cobranzas, en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos contenidos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, que incluye las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo Código y sus correlativos contenidos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitros, de absolver y articular posiciones, de hacer cesión de bienes, de recusar, de recibir pagos, de presentar querrelas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo.- Este poder podrá ser ejercitado por la apoderada individualmente o conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga las mismas facultades. La apoderada podrá, conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga las mismas facultades, conferir en nombre de la Sociedad poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, así como revocar los conferidos.- b) Poder para asuntos laborales, que incluye las facultades para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades, incluso las especiales que se requieran, a que se refieren los artículos 11 (once), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, a que se refiere el artículo 875 (ochocientos setenta y cinco) de dicha Ley.-- Este poder podrá ser ejercitado por la apoderada individualmente o conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga las mismas facultades. La apoderada podrá, conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga las mismas facultades, conferir en nombre de la Sociedad poderes para asuntos laborales, así como revocar los conferidos.- c) Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos contenidos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal.- Este poder deberá ser ejercitado por la apoderada conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga las mismas facultades. La apoderada podrá, conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga las mismas facultades, conferir en nombre de la Sociedad poderes generales y especiales para actos de administración, así como revocar los conferidos.- d) Poder general para actos de dominio en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos contenidos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal.- Este poder deberá ser ejercitado por la apoderada conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga las mismas facultades. La apoderada podrá, conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga las mismas facultades, conferir en nombre de la Sociedad poderes generales y especiales para actos de dominio, así como revocar los conferidos.- e) Poder amplio para suscribir títulos de crédito de cualquier tipo en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 (nueve), fracción I (primera) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito, incluyendo no limitativamente con entidades financieras, tales como instituciones bancarias, agrupaciones financieras, intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades y fondos de inversión y casas de cambio. En ejercicio de este poder la apoderada podrá girar, endosar, protestar, librar, suscribir, certificar, y en cualquier forma emitir y avalar títulos de crédito en nombre y por cuenta de la Sociedad, en los términos más amplios que establecen, entre otros, los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Este poder deberá ser ejercitado por la apoderada conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga las mismas facultades. La apoderada podrá, conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga las mismas



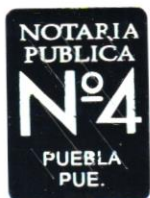
LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO Nº 4
DISTRITO FEDERAL

COPIADO

facultades, conferir en nombre de la Sociedad poderes para suscribir títulos de crédito y/o celebrar operaciones de crédito, así como revocar los conferidos.- f) Poder amplio para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en la República Mexicana o en el extranjero, en cualquier moneda, así como para contratar y operar servicios de banca electrónica y de otro tipo en relación con dichas cuentas.- Este poder deberá ser ejercitado por la apoderada conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga las mismas facultades. La apoderada podrá, conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga las mismas facultades, conferir en nombre de la Sociedad poderes para apertura y cierre de cuentas bancarias, así como revocar los conferidos.- ...". -----

Lic. Nina Andrea García Ramírez.- Firma ilegible.- ANTE MÍ Y AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- La firma ilegible de la Doctora en Derecho Norma Romero Cortés.- El sello de Autorizar de la Notaria. -----

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura número sesenta mil doscientos sesenta y seis, volumen número setecientos veinte, pasada en el protocolo corriente de esta notaria a mi cargo, va en once fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, a favor de la persona moral denominada "VOLKSWAGEN LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se expide en la ciudad de Puebla, Pue., a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis. -----



Dra. Norma Romero Cortés
Notario Público Titular
Número 4.



LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUERLA PUE.

NRC/esc
Expe. 568/06/2026